SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91-000195 DE 2019 DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-RA-001 DE 2019. PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

El suscrito **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 230.171 de Bogotá, en calidad de Subdirector (a) de Centro, encargado (a) mediante la Resolución No. 1-1421 del 5 de agosto de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 301 del 5 de agosto de 2019, otorgada ante la Dirección General del SENA, y como tal, en nombre y representación legal del SENA, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 del 28 de Enero de 2004, en virtud de la delegación conferida por el Señor Director General, mediante Resolución No. 069 del 21 de enero de 2014 y demás normas legales y reglamentarias complementarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los fines contractuales se denomina **EL SENA, con NIT 899.999.034-1,** de conformidad con lo previsto en el Numeral 6 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.889.731 de Leticia, la cual se regirá por las condiciones y reglas establecidas en la **Invitación Pública No. AMZ-RA-001 de 2019** y la oferta presentada el día 25 de octubre de 2019, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas.
Datos del contratista:
Nombre: **OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA,** identificado con CC. No. 15.889.731 de Leticia. Teléfono: 3134406886. Dirección: Carrera 8 No. 9-85 Barrio Centro, Leticia, Amazonas. Correo Electrónico: omarsar14hotmail.com Cuenta de Ahorros: No. 506-074939 a nombre de Omar Ivan Gonzalez Paternina. Entidad Bancaria: BANCO BBVA.
Condiciones de Ejecución
Valor del Contrato: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. **($3.553.000,00).**
Forma de pago: El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, así: a) UN UNICO PAGO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, así como la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación expedida por parte del supervisor designado por la Entidad. 2. Presentación por parte contratista informe del mantenimiento respectivo con registro fotográfico (antes, durante y después). 3. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. // Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir

con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

De presentarse algún incumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y/o de aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar, se suspenden los plazos de pago establecidos, hasta que se dé cumplimiento a la normatividad vigente en esa materia.

En todo caso, se reitera que los pagos antes **previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002), Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, deberá comprobar que el contratista acredite que se encuentra a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste**.

Lugar de ejecución: El servicio se realizará en las dos (2) Sedes del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, donde se encuentran ubicados los extintores o en las instalaciones que indique el contratista.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y veinticinco (25) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías), el termino en ningún caso podrá exceder del 30 de diciembre del 2019.

Requisitos para el perfeccionamiento y Ejecución - Garantías para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo

comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Por medio de este amparo la entidad se precave contra los perjuicios derivados por la mala calidad de los bienes entregados o servicios prestados. **3. Calidad y correcto funcionamiento del bien.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **4. Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5. Responsabilidad civil extracontractual.** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la demás reglamentación concordante. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. De igual forma debe asumir lo referente a seguridad social conforme en lo establecido en las normas que regulan la materia. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

La póliza debe especificar el número de la aceptación de la oferta, la fecha del mismo, el nombre del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – SENA Regional Amazonas y el objeto de la aceptación de la oferta. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento: el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

1. **Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

2. **Subcontratación:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del SENA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CADUCIDAD:

Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si la hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y el CONTRATISTA o viceversa.

DISTRIBUCION DE RIESGOS:

Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al SENA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 193, el contratista deberá:

1. Disponer por su cuenta y riesgo los materiales, equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Para la prestación del servicio el contratista debe contar con el personal idóneo requerido y la logística necesaria para garantizar una excelente prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas del proceso.
3. El contratista deberá tener en cuenta que la prestación del servicio de recarga y de mantenimiento de los EXTINTORES portátiles, deben ser realizadas en las instalaciones del contratista, y deberá presentar informe con las acciones pertinentes para las disposiciones final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la actividad, todo esto acorde con los protocolos de seguridad pertinentes para la disposición de los mismos.
4. El contratista debe cumplir con que los extintores no deben contener sustancias agotadoras de la capa de ozono HCFC-123.
5. Se deberá instalar en cada extintor recargado, una etiqueta o tarjeta inamovible la cual debe contener como mínimo la siguiente información: Fecha del mantenimiento realizado. Fecha del próximo mantenimiento. Numero de consecutivo de la etiqueta. Identificación de la empresa. Nombre de la empresa. Ciudad. Dirección. Teléfono.
6. Dicha etiquete no cubrirá ni total ni en forma parcial, la etiqueta original del extintor.
7. Los trabajadores que realicen el objeto contratado, deberán contar con los elementos mínimos exigidos de seguridad ocupacional, los cuales deben contar con las especificaciones técnicas mínimas para el uso que se van a destinar. Estos elementos deberán ser suministrados por el contratista.
8. El contratista deberá presentar un informe detallado con registro fotográfico en la cual especifique y se pueda evidenciar el mantenimiento realizado (Antes, durante y después).
9. El riesgo y propiedad de los materiales, productos o elementos, serán asumidos por parte del contratista.
10. Evidenciar el cumplimiento según sea el caso, con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 3 (Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores., o lo contemplado en el artículo 4. Responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con diez (10) o menos trabajadores.
11. Remplazar sin costo alguno para el SENA, todos los repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación por elementos nuevos dentro del término que le señale el Supervisor del contrato. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA está podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
12. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.
13. Retirar los elementos o partes que así lo requieran para reparación, agotando el trámite establecido en la Entidad, esto es diligenciando los documentos requeridos y contando

con la previa autorización del supervisor del contrato. Una vez retirados los equipos o parte de éstos, de las instalaciones de la Entidad, se dispondrá, como máximo, de tres (3) días calendario para devolver el equipo o sus partes reparadas e instalarlos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento. Para el caso del Mantenimiento Correctivo, el contratista realizará el cambio de partes o piezas que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, previa aprobación del supervisor del contrato por parte del SENA.

14. Capacitar a funcionarios y contratistas del Centro y dependencias objeto del proceso en el manejo de extintores portátiles para la prevención de incendios en el Centro y áreas.
15. Todo trabajador que intervenga en los mantenimientos a realizar deberá estar permanentemente provisto de su equipo de seguridad para garantizar una protección efectiva y poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo; deberá estar afiliado a una EPS y a una ARL; además acreditar certificación de capacitación para trabajos en alturas en los casos que se requiera.
16. El contratista deberá velar por el buen comportamiento del personal durante la ejecución del mantenimiento, comprometiéndose a hacer cumplir las normas de seguridad y reglamento interno del Sena.
17. Presentar la Acta de liquidación suscrita por el contratista, supervisor y ordenador del gasto al finalizar la ejecución del contrato y que hará parte de los documentos requeridos para el pago del servicio.
18. Sera responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato.
19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
2. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía y modificaciones.

Obligaciones generales:

Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y de excelente calidad, de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices, cuando corresponda.
3. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de la oferta económica.
6. Avisar al SENA sobre su incursión en causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Subdirector del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
9. Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.
10. Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
12. Ser el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, donde el SENA no será responsable por dichos actos.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

15. Presentar informe de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

16. Dar cumplimiento a las normas y leyes vigentes sobre la atención prioritaria a la conservación del medio ambiente. Por lo tanto, el contratista deberá tener la documentación y/o soportes que lo acrediten por autoridad competente (Según aplique).

17. Prestar el servicio de mantenimiento en días y horas hábiles, previa concertación con el almacenista y el respectivo supervisor contractual.

18. Dado que la factura y el acta de recibo a satisfacción de supervisor (GIL F-010) son documentos requeridos para el respectivo ingreso al aplicativo de inventarios de la entidad (SACB), el proveedor debe cumplir además con la entrega de la **FACTURA EN ORIGINAL** al momento de hacer la entrega o suministrar los elementos en el almacén; es necesario tener en cuenta que la factura debe llenar los requisitos de Ley y ser revisada previamente por el supervisor.

19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

20. Obedecer el deber establecido en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

ESPACIO EN BLANCO

SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- 000195 DE 2019 DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-RA-001 DE 2019. PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Mantenimiento y recarga de extintores			
1	REDES CONTRA INCENDIO		
1,1	Recarga y mantenimiento de extintores Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2020 (color a definir, forma hexagonal) cambio de manómetros de ser necesarios, garantía de un año a los siguientes equipos:		
	Extintor multipropósito PQS - ABC 20 Lb.	Unidad	14
	Extintor multipropósito PQS - ABC 10 Lb	Unidad	5
	Extintor SOLKAFLAN x 3700 grs.	Unidad	9
	Extintor CO2 15 LB	Unidad	7
	Extintores de agua con espuma AFFF x 2.5 Galones c/u.	Unidad	4

OFERTA ECONOMICA SELECCIONADA:

FORMATO No. 2

OFERTA ECONOMICA Y TECNICA

Ciudad y fecha Leticia, octubre 25 de 2019

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA
Leticia

El suscrito, obrando en representación de OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA, ofrezco al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el servicio de mantenimiento de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y plazo estipulado en la invitación publica **No. MC AMZ – RA - 001-2019**, cuyo objeto es: **Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas**, de la siguiente forma:

OFERTA ECONOMICA:

OFERTA ECONOMICA Y TECNICA MC-AMZ-RA-001-2019

ITEM	Descripción	

Mantenimiento y recarga de extintores					
1	REDES CONTRA INCENDIO	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unit	Valor Total
1.1	Recarga y mantenimiento de extintores Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2020 (color a definir, forma hexagonal) cambio de manómetros de ser necesarios, garantía de un año a los siguientes equipos:				
	Extintor multipropósito PQS - ABC 20 Lb.	Unidad	14	65.000	910.000
	Extintor multipropósito PQS - ABC 10 Lb	Unidad	5	44.500	222.500
	Extintor SOLKAFLAN x 3700 grs.	Unidad	9	185.000	1.665.000
	Extintor CO2 15 LB	Unidad	7	66.500	465.500
	Extintores de agua con espuma AFFF x 2.5 Galones c/u	Unidad	4	72.500	290.000
	TOTAL				3.553.000

SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91-000195 DE 2019 DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-RA-001 DE 2019. PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

Los valores ofertados están expresados en pesos colombianos.

El valor total de la propuesta es de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE $3.553.000

La oferta anteriormente será inmodificable durante el plazo de ejecucion del contrato.

Validez de la Oferta: 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La oferta contempla todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato.

La oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA
Nombre del Representante Legal
C.C. 15889731 De Leticia
Celular No. 3134406886
Correo: omarsar19@hotmail.com

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Omar Iván González Paternina.

Documentos Anexos:
Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por: **OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.889.731 de Leticia.
Teléfono: 3134406886.
Anexo 3: Invitación Pública No. AMZ-RA 001 de 2019.
Anexo 4: Especificaciones esenciales y técnicas objeto a contratar incluida en los Estudios Previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Imputación Presupuestal:
Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3819 del 01 de octubre del 2019 del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, Rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (101000).

Datos de Contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: **CONSTANZA NOHEMÍ SILVA FORERO.**
Cargo: Profesional Grado 01
Cedula de ciudadanía No. 52.529.526 de Bogotá.
Correo electrónico: - cnsilva@sena.edu.co, contratacionamazonas@sena.edu.co
Teléfono: 5927626 – 5927966 (IP: 85224) Móvil No. 3142262154

Se expide en Leticia, a los 01 NOV. 2019

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector de Centro (e) con Funciones de Director Regional.

Registro Presupuestal No: 17819 de 05 Nov/ 2019.

Proyectó: *Luis Fernando Cahuache Rodriguez*
TC Grado 03 -Contratación

Revisó: *Cecilia del Pilar Silva Rosas*
Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 195 de 2019 de la Dirección Regional - Amazonas, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

MÍNIMA CUANTÍA 195 DE 2019

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS SENA REGIONAL AMAZONAS.

Prestación de servicios
$ 3.553.000
(tres millones quinientos cincuenta y tres mil pesos)
Fecha de suscripción: 31/10/2019

Contratista: OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA (Cédula de ciudadanía 15.889.731)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código *27153*.

Este certificado ha sido generado por José David Ramos Llamas, el día 01/11/2019 a las 5:30 pm.

Luis Fernando Cahuache Rodríguez
C.C. 6.567.716
Líder del proceso de contratación

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHrugutier	RUBIELA GUTIERREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-091-	SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-11-05-5:19 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3819 de fecha 2019-10-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	17819	Fecha Registro:	2019-11-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-091-000000 SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	3.553.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	3.553.000,00	Saldo x Obligar:	3.553.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	15889731	Razon Social:	OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	506074939	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	230171	Nombre:	CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL AMAZONAS

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	No 000195 de 2019	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2019-11-05

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL	Nación	10	CSF		3.553.000,00			
					Total:	3.553.000,00		3.553.000,00	3.553.000,00

Objeto:	prestar el servicio de m,antenimiento y recarga de extintores del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-091-000000	SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-12-20	3.553.000,00	3.553.000,00	NINGUNO

CONSTANZA NOHEMI SILVA FORERO

COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO